



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 16-2025-MDV-GSCYGRD

Ventanilla, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

Resolución de Alcaldía Nº 0339-2023/MDV-ALC, el Informe Nº 070-2025/MDV-GSCYGRD-SGS, el Plan Resplandor 2025, el Memorando Nº 213-2025/MDV-GM, Memorando Nº 324-2025/MDV-GSCYGRD, el Informe Nº 1116-2025/MDV-GAF-SGL, , Memorando Nº 235-2025/MDV-GSCYGRD, el Memorando Nº 718-2025/MDV-GPLP, el Memorando Nº 349-2025/MDV-GSCYGRD, Carta Nº 11-2025/PIDT SRL, el memorando Nº 396-2025/MDV-GSCYGRD, Carta Nº 12-2025/PIDT SRL, el memorado Nº 399- 2025/MDV-GSCYGRD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1432 se modifica el Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley Nº 27293; así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, normas legales que tienen por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral inciso a) del artículo 10° de la Resolución de Alcaldía Nº 0339-2023/MDV-ALC, de fecha 29 de setiembre de 2023, establece que, corresponde al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, las siguientes facultades resolutorias:

- a) *Aprobar mediante acto administrativo los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1252, su reglamento y normas complementarias.*

Que, con fecha 13 de febrero de 2025 el Subgerente de Serenazgo informa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, los lugares que iluminación deficiente, adjuntando la siguiente información:

Informe Nº 051-2025-MDV/GSCYGRD-SGS-ZSC, correspondiente a la zona sur centro

- En la calle las palomas que se encuentra situada en la ex zona comercial en el sector 1-1b, presenta algunas limitaciones en materia de iluminación, contando únicamente con unos cuantos dispositivos tecnológicos que aportan luz Led de manera parcial.
- Calle 11 (zona comercial desde pasaje las palomas hasta la auxiliar gambeta), se distingue visibilidad en algunas zonas, con pocas fuentes de luz de tecnología relativamente reciente que no alcanzan a abarcar toda la vía.
- En la calle 12 con pasaje Alfa, cuenta con luminaria de sodio, asimismo se indica los lugares con poca iluminación en los postes de la zona.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

- La iluminación de la Urb. Almirante Miguel Grau, Av Júpiter cuenta con luminaria de sodio, asimismo existen lugares que cuentan con poca iluminación.

Informe № 046-2025-MDV/GSCYGRD-SGS-JZC, correspondiente a la zona centro

- En el ovalo de la calle 17. sub sector 4a. y calle 2 de la Av. Pedro Beltrán sub sector 4a, si bien existen algunos elementos modernos que brindan un escaso apoyo lumínico, carece de una iluminación adecuada. Asimismo, se indica que falta fluido eléctrico en algunos postes del lugar
- Ovalo de la calle 24 frente skate park sub sector 4a. cuenta con luminaria de sodio.
- 4to sector centro de Antonio moreno de Cáceres, se distingue visibilidad en algunas zonas, con pocas fuentes de luz de tecnología relativamente reciente que no alcanzan a abarcar toda la vía.
- 5to sector derecho de Antonia Moreno de Cáceres, cuenta con luminarias de sodio, y postes con falta de alumbrado.
- Av. José Gonzales Ganoza (1er sector hasta 6to sector izquierdo) pertenece al sector 3, sub sector 3ª, a la fecha cuenta con algunas luces led. y postes con falta de alumbrado.
- Aux. de la av. Néstor Gambeta, desde paradero 1er sector centro de Antonio Moreno de Cáceres hasta la calle 1 de la av. Pedro Beltrán.
- Av. Néstor Gambeta cuenta con luminaria de luz de sodio. También algunos postes que no cuentan con fluido eléctrico.
- Aux. de la Av. Néstor Gambeta, desde el cementerio Baquijano y Carrillo 2, hasta el paradero 1er sector de deporte margen derecha sector 3 subsector 3A. Lugar que cuenta con luminaria de luz de sodio, así mismo existen postes con falta de alumbrado público.

Informe № 046-2025-MDV/GSCYGRD-SGS-JZC, correspondiente a la zona centro

- CALLE 22 AH. VILLA LOS REYES: En el lugar antes mencionado son un aproximado de 10 cuadras que cuenta con poca iluminación, donde personas de mal vivir podrían generar inseguridad a los transeúntes que concurren por esa calle.
- CALLE 25 AH. VILLA LOS REYES: En el lugar antes mencionado son un aproximado de 10 cuadras que cuenta con poca iluminación donde personas de mal vivir podrían generar inseguridad a los transeúntes que concurren por la calle en mención.

Por otro lado, mediante el memorando № 213-2025/MDV-GM, 19 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal traslada la propuesta comercial no vinculante de Pluz Energía Perú SAA para el "Servicio de instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de Luminaria LED", la misma que señala un costo de **S/ 2'359.825.36 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 36/100)**, asimismo se ha consignado las siguientes ubicaciones:

1. *Pista Auxiliar Av. Iris (Desde la Calle 01 hasta la Calle 24-Urb. Satélite)*
2. *Av. Marcos Calderón (1er Sector hasta el 6to. Sector Derecho).*
3. *Av. José Gonzáles Ganoza (1er Sector hasta el 6to Sector Izquierdo).*
4. *Calle 11 (Zona Comercial desde las Palomas hasta la Auxiliar de la Av. Néstor Gambetta.*
5. *Calle 22 y 25, Villa los Reyes.*
6. *Av. Júpiter - Urb. Almirante Miguel Grau.*
7. *Calle Las Palomas con Calle 12 Urb. La Bandera (Ex zona comercial).*
8. *Aux. Av. Néstor Gambeta, desde el paradero del 1 sector de deporte hasta la Calle 1 de la Av. Pedro Beltrán.*
9. *Aux. Av. Néstor Gambeta, desde el Cementerio Baquijano y Carrillo 2 hasta el paradero 1er Sector de Deporte.*

Es así que, mediante el memorando № 227-2025/MDV-GSCYGRD de fecha 21 de febrero de 2025, se remitió la mencionada propuesta a la Subgerencia de Serenazgo, solicitando su respectivo pronunciamiento; siendo que a través del informe № 90 -2025/MDV-GSCYGRD, de fecha 28 de febrero de 2025, la mencionada unidad orgánica refiere que la nula o deficiente iluminación favorece la comisión de delitos y faltas en agravio de la población de Ventanilla, ya que la penumbra origina la presencia de personas sospechosas en esquinas y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

reunión de jóvenes y adolescentes en espacios públicos para consumir drogas y alcohol; asimismo adjunta cuadros estadísticos de incidencias delictivas.

Concluyendo emitir opinión favorable para la "instalación de sistemas de iluminación y alerta en espacios públicos con poca iluminación de alumbrado público, en el distrito de Ventanilla"; por cuanto será una herramienta de vital importancia para la prevalencia de la territorialidad de la seguridad ciudadana, lo que permitirá que el vecino del distrito de Ventanilla se sienta más seguro.

Que, identificado el problema, esto es, la falta de iluminación adecuada, que genera que se incremente la sensación de inseguridad en la población que utiliza las vías principales y los espacios públicos para el desarrollo de sus actividades cotidianas, ya que gente de mal vivir o personas inescrupulosas pueden aprovechar estas condiciones para cometer faltas y delitos en agravio de la población, por lo que se ha elaborado el "Plan Resplandor" para adecuar en los espacios públicos con poca o nula iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado, mediante tecnología de luminarias LED.

Que, mediante el Memorando N° 143-2025-MDV/GSCYGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, solicitó a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, información respecto a la fuente de financiamiento para la nueva IOARR denominada "RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CUI N°2686011, es así que mediante el Memorando N° 444-2025/MDV-GPLP, el cual contiene adjunto el memorando N° 451-2025/MDV-GPLP-SGP, el Subgerente de Presupuesto informa que las fuentes de financiamiento serán: Recursos directamente recaudados y recursos determinados .



Se adjunta la siguiente proyección de gastos y el resumen presupuestal, en base a la propuesta remitida por Pluz Energía Perú SAA

ITEM	RUTA/ZONA	TIPO LED	PRECIO UNITARIO CON IGV	CANTIDAD	MONTO TOTAL (S/.)
1	Pista Auxiliar Av. Iris (Desde la Calle 01 hasta la Calle 24-Urb.Satélite)	BGP284 245W	S/. 4,486.36	57	S/ 255,722.52
2	Av. Marcos Calderón (1er Sector hasta el 6to.Sector Derecho).	BGP284 245W	S/. 4,486.36	89	S/ 399,286.04
3	Av. José Gonzáles Ganoza (1er Sector hasta el 6to Sector Izquierdo).	BGP284 245W	S/. 4,486.36	97	S/ 435,176.92
4	Calle 11 (Zona Comercial desde las Palomas hasta la Auxiliar de la Av. Néstor Gambetta.	BGP284 245W	S/. 4,486.36	37	S/ 165,995.32
5	Calle 22 y 25, Villa los Reyes.	BGP284 245W	S/. 4,486.36	37	S/ 165,995.32
6	Av. Júpiter - Urb. Almirante Miguel Grau.	BGP284 245W	S/. 4,486.36	34	S/ 152,536.24
7	Calle Las Palomas con Calle 12 Urb. La Bandera (Ex zona comercial).	BGP284 245W	S/. 4,486.36	28	S/ 125,618.08
8	Aux. Av. Néstor Gambeta, desde el paradero del 1 sector de deporte hasta la Calle 1 de la Av. Pedro Beltrán.	BGP284 245W	S/. 4,486.36	78	S/ 349,936.08
9	Aux. Av. Néstor Gambeta, desde el Cementerio Baquijano y Carrillo 2 hasta el paradero 1er Sector de Deporte.	BGP284 245W	S/. 4,486.36	69	S/ 309,558.84
TOTAL LUMINARIAS				526	

TOTAL (CON IGV)	S/. 2,359,825.36
-----------------	------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante el Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 establece: "En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos: (...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición";

Asimismo, el artículo 5° de la Directiva antes señalada, prevé: "Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3° del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: (...) **7. Documentos equivalentes:** comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

Que, de igual forma el artículo 28° de la mencionada Directiva, con relación a la aprobación de las IOARR, señala: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la citada Directiva, con relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR (...)".

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32° de la referida Directiva, señala: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

Que, a través del Memorando N° 324 – 2025 /MDV-GSCYGRD de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, solicitó la indagación de mercado para el servicio de elaboración de Expediente Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, en atención a lo solicitado e indicado en el párrafo anterior, la Subgerencia de Logística solicita, mediante Informe N° 1116-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 10 de abril de 2025, remite la indagación de mercado del servicio de elaboración de Expediente Técnico.

Que, mediante el Memorando N° 235-2025/MDV-GSCYGRD de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, solicitó a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto la incorporación al PMI, POI, disponibilidad y habilitación presupuestal.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorando N° 718-2025/MDV-GPLP de fecha 15 de abril de 2025, adjunta el Informe N° 117-2025/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación Local e Inversiones informa que incorpora la IOARR como Inversión No Prevista Tipo Nueva en el año 2025 de la Cartera de Inversiones del PMI 2025-2027, con la finalidad de poder dar inicio a la Fase de Ejecución de la mencionada IOARR, mediante la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, la mencionada unidad orgánica refiere que la IOARR materia de análisis que se requiere incorporar, se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico OEI.08 del Plan Estratégico Institucional (PEI) de esta comuna, por lo que consecuentemente indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el año 2025 por un monto total de **S/ 39,500.00** (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles incluido IGV) con cargo a los recursos provenientes del presupuesto de Estudios de Reinversión de esta corporación edil.

Por otro lado, mediante el Memorando N° 021-2025-MDV/GPLP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto aprueba la habilitación presupuestal para el Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para la Renovación de 526





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

Equipos Luminarias Leds; en 09 Zonas del Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Departamento del Callao, con CUI N° 2686011.

En concordancia con ello, mediante el Memorando N° 349-2025/MDV-GSCYGRD de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Requerimiento N° 3839 – 2025.

Que, con fecha 06 de mayo de 2025, el representante legal de la empresa Proyectos de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico S.R.L. - PIDT S.R.L. remite la Carta N° 11-2025/PIDT SRL de fecha 06 de mayo de 2025, la misma que contiene el segundo informe que contiene el resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas de suministros, especificaciones técnicas de montaje y desmontaje

Adicionalmente, mediante la Carta N° 12-2025/PIDT SRL de fecha 08 de mayo de 2025, las cuales contienen los cálculos justificativos, el metrado y presupuesto, el cronograma de ejecución, laminas y planos.

Que, mediante el memorando N° 396-2025/MDV-GSCYGRD de fecha 08 de mayo de 2025 y el memorado N° 399- 2025/MDV-GSCYGRD de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre remite las conformidades del primer y segundo informe del Expediente Técnico a la Subgerencia de Logística, respectivamente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Monto adjudicado	
Expediente técnico	S/. 23, 700.00	Primer informe
	S/ 15, 800.00	Segundo informe
TOTAL (incluido IGV)	S/ 39, 500.00	

Que, se debe tener en cuenta que la supervisión es una práctica común en inversiones públicas para garantizar que la ejecución cumpla con los estándares establecidos. Esta referencia se respalda en la comparación con otros proyectos de inversión registrados en el Banco de Inversiones del MEF; por otro lado, la liquidación es un valor comúnmente empleado en experiencias previas, dado que esta etapa incluye costos administrativos menores, como auditorías, elaboración de informes finales, entre otros; en ese sentido se debe considerar los siguientes componentes:

Concepto	Monto Proyectado (S/)
Supervisión	S/ 145, 600.00
Liquidación	S/ 25,000.00
TOTAL (incluido IGV)	S/ 170,600.00

COSTO TOTAL PROYECTADO DE LA IOARR:

$S/. 2,359,825.36 + S/ 39,500.00 + S/ 145, 600.00 + S/. S/ 25,000.00 = S/. 2, 569.925.36$ (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco con 36/100 soles incluido IGV)

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1) y 6) del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), cumplen las siguientes funciones: (...) 1. "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnico, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre-inversión, según corresponda". 6. "Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuará el registro correspondiente en el Banco de Inversiones".

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 271-2024-MINEM/DM, de fecha 13 de julio de 2024, se advierte que el alumbrado público es un servicio esencial y de utilidad pública que consiste en la iluminación de las vías, parques y plazas, a fin de garantizar el desarrollo normal de actividades de la localidad y brindar facilidades para visualización adecuada relacionada al tránsito peatonal y vehicular durante las noches. Adicionalmente, tal como se consigna en el Plan Resplandor de la Gerencia de Seguridad Ciudadana se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre

advierte que la deficiente iluminación puede favorecer a la comisión de faltas y delitos en el distrito de Ventanilla.

Adicionalmente, la mencionada Resolución Ministerial incorpora el numeral 1.2 al Título Primero de la Norma Técnica de Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada con RM Nº013-2003-EM/DM, es así que mediante esta modificación, se permite que las Municipalidades y los Concesionarios de distribución celebren acuerdos para instalar unidades de alumbrado público especiales, con niveles de iluminación que superen los mínimos exigidos por la norma. Con ello, se promueve el uso de tecnologías avanzadas y se fomenta la mejora continua de la calidad del servicio de iluminación en zonas urbanas, rurales y áreas recreacionales.

Asimismo, se establece que las Municipalidades asumirán los costos adicionales derivados de la instalación, consumo de energía, operación, mantenimiento y reposición de estas unidades especiales, mientras que los Concesionarios mantendrán la cobertura mínima que ya les corresponde según la regulación vigente. Este esquema permite optimizar la iluminación pública y propiciar su modernización, contribuyendo a la seguridad y el bienestar de las comunidades, manteniendo a la vez la garantía de un nivel mínimo de servicio proporcionado por los concesionarios.

Que, en aplicación del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se presume que los documentos y/o informes emitidos para la elaboración del Expediente Técnico materia de autos se encuentran enmarcados en el mencionado Principio.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a lo establecido en el inciso a) del artículo 10° de la Resolución de Alcaldía Nº 0339-2023/MDV-ALC, respecto a la delegación de facultades resolutorias otorgadas a la de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA FORMULACIÓN del documento equivalente al Expediente Técnico de la IOARR denominada: "RENOVACION DE LUMINARIA; EN EL(LA) VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" con CUI N°2686011, por la suma **S/. 2, 569.925.36** (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 36/100 SOLES) a ser ejecutados bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, en un plazo de ejecución de hasta doscientos setenta (270) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	COMPONENTES	COSTO DEL COMPONENTE	COSTO PROYECTADO DE LA IOARR	CANTIDAD DE LUMINARIAS
CUI N°2686011	EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,500.00	S/. 2, 569.925.36 (Dos millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco con 36/100 soles)	526
	EJECUCION FISICA	S/. 2,359,825.36		
	SUPERVISION	S/ 145,600.00		
	LIQUIDACION	S/ 25,000.00		

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE
JUAN L. OLIVERA GARCIA
GERENTE